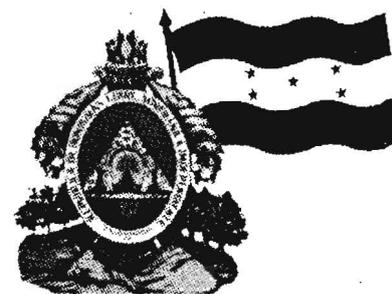


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 20 DE FEBRERO DEL 2010. NUM. 32,145

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 22-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.000334 de fecha 22 de septiembre de 2008; enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), misma que contiene la **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER LEGISLATIVO		
Decretos Nos.: 22-2009, 219-2009, 231-2009, 237-2009, 255-2009, 291-2009.		A. 1-31
AVANCE.		A. 1-32
Sección B Avisos Legales		B. 1-12
Desprendible para su comodidad		

DEL SECTOR 18, DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, por un monto de **SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L.7,000,000.00)**, quedando el Contrato por un monto total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.38,057,496.61)**, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de septiembre de 2008, entre el Ingeniero César Arnulfo Salgado Saucedo, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, y el Ingeniero Raúl Díaz Matute, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora **MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (MYPASA)**, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO No.000334 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008. MODIFICACIÓN No. 2. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 18 DEL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. Nosotros, CÉSAR ARNULFO SALGADO SAUCEDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1954-01979 y de este vecindario, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No.01214 de fecha 08 de agosto del 2007, debidamente autorizado para este acto y que en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y RAÚL DÍAZ MATUTE, hondureño, mayor de edad, con Identidad No.1501-1944-00260, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.A. de C. V. (MYPSA), quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública No.12 autorizada por el Notario Roberto Pacheco Reyes, con fecha 26 de enero de 1998, e inscrita con el Asiento No.43, Tomo No.44, en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, hemos convenido en suscribir la presente **Modificación No.2** al Contrato de este Contrato de **Construcción de Obras para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los tramos Carreteros del Sector 18 del departamento de El Paraíso**, firmado el 19 de enero del 2007, con número 000017, y modificado mediante **Modificación No. 1** de fecha 30 de enero del 2008, **Orden de Cambio No.1** de fecha 27 de abril del 2007, **Orden de Cambio No.2** de fecha 20 de septiembre del 2007 y **Orden de Cambio No.3** de fecha 02 de mayo del 2008. La presente **Modificación No. 2**, se emite en base a lo aprobado en sesión de Comité Técnico Vial No. 80, celebrada en fecha 20 de junio del 2008. La misma se emite por los siguientes motivos: Durante los meses anteriores; las autoridades del municipio de El Paraíso, departamento de El Paraíso, han gestionado ante las Autoridades del Fondo Vial para que se les construya la Pavimentación con Concreto Hidráulico de 1 Km de calles del municipio de El Paraíso que conectan con el tramo: Ruta 123, El

Paraíso - Las Dificultades, el cual forma parte de la Red Oficial No Pavimentada del Sector 18 y al mismo tiempo representa una de las principales arterias viales que comunican varias comunidades productoras del municipio. Las Comunidades beneficiadas se dedican a actividades agrícolas principalmente a la producción de café y al comercio entre los municipios y otras ciudades cercanas. Por este motivo, el Fondo; después de hacer una evaluación de lo solicitado a través de la firma Supervisora, ha determinado que por la importancia de los mismos, es necesario aprobar esta pavimentación y de esa forma mejorar las condiciones de vida de los habitantes beneficiados, mejorar las condiciones de la calzada de las calles y consecuentemente el desplazamiento de los vehículos que circulan por la zona. En consecuencia autoriza pavimentar los tramos antes descritos como parte de los trabajos de mantenimiento programados para el sector. Este documento se lleva a cabo modificando las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO, CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO, CLÁUSULA XXXIV: ACEPTACIÓN. CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO.** Las cantidades de obra del contrato se consideran aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. Para las actividades correspondientes al mantenimiento periódico y/o rutinario, el Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios ubicados en la siguiente hoja:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

FONDO VIAL
MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO
CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS

SECTOR (ES): 18

DEPARTAMENTO EL PARAÍSO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (LPS.)
1	Limpieza de Derecho de Vía	Km	112.15	4,219.14	473,176.55
2	Limpieza de Alcantarillas	ML	170.00	121.00	20,570.00
3	Conformación Tipo I	Km	53.22	32,884.32	1,750,103.51
4	Conformación Tipo II	Km	156.55	13,366.70	2,092,556.89
5	Material Selecto Balastado de 15 cm.	M3	30,535.60	125.37	3,828,248.17
6	Material Selecto Balastado de 10 cm.	M3	32,018.04	137.91	4,415,607.90
7	Acarreo de Material Selecto	M3-Km	431,310.06	12.05	5,197,286.22
8	Alcantarilla de T.C.R. 24" Tipo III	ML	406.00	1,868.58	758,643.48
9	Alcantarilla de T.C.R. 30" Tipo III	ML	40.00	2,609.83	104,393.20
10	Alcantarilla de T.C.R. 36" Tipo III	ML	10.00	3,296.21	32,962.10
11	Acarreo de TCR 24" Tipo III	MI-Km	149,502.09	1.10	164,452.30
12	Acarreo de TCR 30" Tipo III	MI-Km	15,122.44	1.56	23,591.01
13	Acarreo de TCR 36" Tipo III	MI-Km	3,263.00	1.99	6,493.37
14	Estructuras de Mampostería	M3	454.39	2,180.92	990,988.24
15	Estructuras de Concreto Ciclópeo	M3	3.00	2,440.47	7,321.41
16	Concreto Clase A	M3	25.69	3,354.34	86,172.99
17	Acero de Refuerzo	Kg	95.43	36.73	3,505.14
18	Remoción de Demumbes	M3	570.00	61.31	34,946.70
19	Transporte de Equipo en Low Boy	Km	1,511.60	82.80	125,160.48
20	Mezcla de Material de Diferentes Bancos	M3	5,242.05	48.13	252,299.87
21	Relleno con Material de préstamo	M3	10,927.08	95.08	1,038,946.77
22	Acarreo del agua	GI-Km	14,459,898.00	0.17	2,458,182.66
23	Movilización de equipo	Global	1.00	150,000.00	150,000.00
24	Excavación Común	M3	7,628.55	90.00	686,569.50
A	Sub Total Mantenimiento Periódico y Rutinario				24,702,178.46
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO: CA 6 - SAN MATÍAS de Est 0+000 - Est 1+000					
1	Concreto Hidráulico 4000 PSI 15 cms e	M3	920.00	4,472.42	4,114,626.40
2	Enchape de cunetas	M2	2,800.00	428.57	1,199,996.00
3	Corte de Juntas	ml	8,870.00	12.00	106,440.00
B	Sub Total Pavimentación del Tramo: CA 6 - SAN MATÍAS				5,421,062.40
PAVIMENTACIÓN DE CALLES MUNICIPIO DE EL PARAÍSO					
1	Concreto Hidráulico 4000 PSI 15 cms e	M3	920.00	4,472.42	4,114,626.40
2	Enchape de cunetas	M2	2,800.00	428.57	1,199,996.00
3	Corte de Juntas	ml	8,870.00	12.00	106,440.00
C	Sub Total Pavimentación del Tramo: CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO				5,421,062.40
Sub Total Mantenimiento Periódico y Rutinario + Pavimentación					35,544,303.26
Administración Delegada					
D-1	Personal y Materiales	Global	1.00	108,490.53	108,490.53
D-2	Equipo de Construcción	Global			1,394,141.30
D	Sub Total Administración Delegada				1,502,631.83
E	Cláusula Escalatoria				1,010,561.52
Total de Proyecto de Mantenimiento Periódico y Rutinario (A+B+C+D+E)					38,057,496.61
Sector: 18 Departamento de EL PARAÍSO					38,057,496.61

Equipo de Construcción para Trabajos por Administración Delegada

B-2

No.	NOMBRE DEL EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	Cargadora 2-3 yds3	HORA	90.00	823.20	74,088.00
2	Compactadora de Rodillo 8-12 ton	HORA	40.00	960.40	38,416.00
3	Compactadora Manual	HORA	2.00	309.12	618.24
4	Compresor 175 cfm 70 HP (con 2 Muletas)	HORA	5.00	672.00	3,360.00
5	Motoniveladora	HORA	420.00	1,223.03	513,672.60
6	Retroexcavadora 85-95 HP	HORA	400.00	680.98	272,392.00
7	Tanque de Agua 2000-3000 gls	HORA	20.00	677.93	13,558.60
8	Tractor 140-175 HP	HORA	350.00	1,238.72	433,552.00
9	Volqueta de 10 M3	HORA	33.00	752.64	24,837.12
10	Volqueta de 12 M3	HORA	19.00	827.90	15,730.10
11	Excavadora 130 HP	HORA	2.00	1,062.32	2,124.64
12	Bomba de Agua 3-7 Pulgadas	HORA	8.00	224.00	1,792.00
TOTAL (B2)					1,394,141.30

** La tarifa es por la hora efectiva, con el equipo en buen estado de funcionamiento y con el operador incluido, puesto en el sitio de la obra. Los precios para maquinaria y equipo para trabajos por Administración Delegada incluyen el 12% de ISV.

CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS. (Lps. 38,057,496.61)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y el plazo del contrato, el compromiso del Gobierno durante el período 2008 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para ese año; y que la ejecución y pago de la obra correspondiente al año 2008-2009, queda condicionada a que el Soberano Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto del año respectivo, los fondos correspondientes y se emita el Decreto para dar cumplimiento al

Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad de las partes. Las cláusulas del contrato original no modificadas, continúan vigentes.

CLÁUSULA XXXIV: ACEPTACIÓN. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.2, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2008.

(F y S) **CÉSAR ARNULFO SALGADO SAUCEDA,**
DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL. (F y S) RAÚL DÍAZ
MATUTE, REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA
MAQUINARIA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. (MYP SA)."

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Poder Legislativo**DECRETO No. 219-2009****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTICULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** con un monto de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.36,809,739.63),** quedando el Contrato por un monto total de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTAY UN CENTAVOS (L70,981,930.91),** enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de septiembre de 2009, entre el Ingeniero **JOSÉ ROSARIO BONANNO,** Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Señor **JUAN CARLOS CORDON,** debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.,** que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN. PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE

CORTÉS, EN EL DEPARTAMENTO DE CORTÉS. Nosotros, **JOSÉ ROSARIO BONANNO,** hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No.0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No.002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará **LA SECRETARÍA** y **JUAN CARLOS CORDON,** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 1804-1961-01911, Registro Tributario Nacional No. PTJBZF-D, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Constructora: **CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L.,** hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS CON UNA LONGITUD DE 9.6 KMS. DEPARTAMENTO DE CORTÉS** de conformidad con las estipulaciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de agosto del año 2007, se suscribió el Contrato para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS CON UNA LONGITUD DE 9.6 KMS. DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L.34,172,191.28),** y un Plazo de **TRECE (13) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 24 de marzo del año 2009, se suscribió la Modificación No.1 al Contrato para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS CON UNA LONGITUD DE 9.6 KMS., DEPARTAMENTO DE CORTÉS,** ampliando el plazo **DIEZ (10) MES,** para un nuevo plazo contractual total de **VEINTITRÉS (23) MESES.** **CONSIDERANDO:** Que después de revisar las Cantidades de Obra del proyecto se aumentan ciertas cantidades para adecuarlas a las realmente ejecutadas y a las necesarias para la finalización del proyecto **“PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS”** incrementando el monto del contrato original en **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.9,986,950.93).** **CONSIDERANDO:** Que se decidió ampliar el alcance del proyecto con la pavimentación del tramo de la carretera Río Lindo- CA5, con una longitud de 7.20 kilómetros ubicada en el departamento de Cortés, en vista que la Empresa Constructora ya está instalada en la zona y cuenta con la logística necesaria, además mantendrá los precios del Contrato Original disminuyendo de esta manera la inversión. El costo de este tramo se ha estimado en **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA**

CENTAVOS (L.26, 822,788.70). CONSIDERANDO: Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario modificar el Contrato en **DIEZ (10) MESES** para totalizar un plazo de **TREINTA Y TRES (33) MESES** incrementar el monto en **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.36,809,739.63)** para un nuevo monto de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UNMIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.70,981,930.91)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO:** Modificar las Cláusulas III, IV, V, XIII Literal e) y XXXIV del Contrato Original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** a. **Orden de Inicio:** Las Partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Dirección General de Carreteras dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo siempre y cuando sea presentada anteriormente a la fecha del pago del anticipo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte

del Contratista y la garantía del anticipo a recibir. b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TREINTA Y TRES (33) MESES**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, las cuales estarán sujetas a extensiones autorizadas por el Gobierno, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:** El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

**CUADRO ORIGINAL DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:
PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Sub-Total (L.)
1	Limpieza de Derecho de Vía				
	Cunetas y Alcantarillas	Ha	28.80	9,040.74	260,373.31
2	Excavación Común	M3	187,550.36	42.29	7,931,504.72
3	Sobreacarreo	M3-KM	21,804.50	14.90	324,887.05
4	Remoción de Derrumbes	M3	30,000.00	34.47	1,034,100.00
5	Sub-Base Natural	M3	14,496.00	110.91	1,607,751.36
6	Base	M3	9,576.00	299.03	2,863,511.28
7	Imprimación	M2	71,664.00	27.87	1,997,275.68
8	Doble Tratamiento Superficial	M2	63,287.64	72.57	4,592,784.03
9	Tubería TCR 36" Tipo III	ML	1,200.00	2,408.01	2,889,612.00
10	Tubería TCR 42" Tipo III	ML	62.00	3,350.65	207,740.30
11	Tubería TCR 48" Tipo III	ML	140.00	4,225.66	591,592.40
12	Tubería TCR 60" Tipo III	ML	82.00	5,947.19	487,669.58
13	Tubería TCR 72" Tipo III	ML	44.00	7,801.90	343,283.60
14	Mampostería de Cabezales	M3	660.10	1,435.54	947,599.95
15	Tragantes	UNIDAD	6.00	3,642.00	21,852.00
16	Mampostería de Muros	M3	565.00	1,435.54	811,080.10
17	Enchape de Cunetas	M2	5,350.00	209.55	1,121,092.50
18	Geotextil	M2	500.00	35.83	17,915.00
19	Bordillos	ML	2,915.00	198.36	578,219.40
					28,629,844.26
	Señalización				
20	Pintura Termoplástica con Microesferas.	ML	22,400.00	30.49	682,976.00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Sub-Total (L.)
21	Señales Viales	UNIDAD	60.00	1,415.03	84,901.80
					767,877.80
	Caja Puente				
22	Excavación Estructural	M3	42.70	201.54	8,605.76
23	Concreto Clase A	M3	73.35	3,188.87	233,903.61
24	Acero de refuerzo	KG	6,710.46	33.46	224,531.99
25	Pretil	ML	13.08	2,473.84	32,357.83
					499,399.19
	Sub-Total I				29,897,121.25
26	Cláusula Escalatoria 10%				2,989,712.12
27	Administración Delegada				1,285,357.91
	TOTAL (L.)				34,172,191.28

**CUADRO CANTIDADES MODIFICADAS PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA
AMAPA-SAN ANTONIO DE CORTÉS**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Sub-Total (L.)
1	Limpieza Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillas	Ha	37.18	9,040.74	336,134.71
2	Excavación Común	M3	35,000.00	42.29	1,480,150.00
3	Sobreacarreo	M3-KM	30,280.00	14.90	451,172.00
4	Remoción de Derrumbes	M3	45,977.77	34.47	1,584,853.73
5	Sub-Base Natural	M3	4,710.00	110.91	522,386.10
6	Base	M3	4,824.00	299.03	1,442,520.72
7	Imprimación	M2	4,176.00	27.87	116,385.12
8	Doble Tratamiento Superficial	M2	12,552.36	72.57	910,924.77
9	Mampostería de Cabezales	M3	260.22	1,435.54	373,556.22
10	Mampostería de Muros	M3	222.73	1,435.54	319,737.82
11	Enchape de Cunetas	M2	1,134.84	209.55	237,805.72
12	Bordillos	ML	1,000.00	198.36	198,360.00
					7,973,986.91
	Señalización				
13	Señales Viales	UNIDAD	10.00	1,415.03	14,150.30
					14,150.30
	Sub-Total I				7,988,137.21
14	Cláusula Escalatoria 10%				798,813.72
15	Administración Delegada				1,200,000.00
	TOTAL (L.)				9,986,950.93

**CUADRO CANTIDADES DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA RIO
LINDO - CA5**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Sub-Total (L.)
1	Limpieza Derecho de Vía Cunetas y Alcantarillas	HA	38.90	9,040.74	351,684.79
2	Excavación Común	M3	52,280.00	42.29	2,210,921.20
3	Sobreacarreo	M3-KM	35,280.00	14.90	525,672.00
5	Sub-Base Natural	M3	19,218.00	110.91	2,131,468.38
6	Base	M3	14,280.00	299.03	4,270,148.40
7	Imprimación	M2	73,760.00	27.87	2,055,691.20
8	Doble Tratamiento Superficial	M2	72,340.00	72.57	5,249,713.80
9	Tubería TCR 36" Tipo III	ML	800.00	2,408.01	1,926,408.00
14	Mampostería de Cabezales	M3	700.00	1,435.54	1,004,878.00
17	Enchape de Cunetas	M2	4,500.00	209.55	942,975.00
19	Bordillos	ML	2,450.00	198.36	485,982.00
					21,155,542.77
	Señalización				
20	Pintura Termoplástica con Microesferas	ML	35,000.00	30.49	1,067,150.00
21	Señales Viales	UNIDAD	50.00	1,415.03	70,751.50
					1,137,901.50
	Sub-Total I				22,293,444.27
26	Cláusula Escalatoria 10%				2,229,344.43
27	Administración Delegada				2,300,000.00
	TOTAL (L.)				26,822,788.70

CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No. 2

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Sub-Total (L.)
1	Limpieza Derecho de Vía, Cunetas y Alcantarillas	Ha	104.88	9,040.74	948,192.81
2	Excavación Común	M3	274,830.36	42.29	11,622,575.92
3	Sobreacarreo	M3-KM	87,364.50	14.90	1,301,731.05
4	Remoción de Derrumbes	M3	75,977.77	34.47	2,618,953.73
5	Sub-Base Natural	M3	38,424.00	110.91	4,261,605.84
6	Base	M3	28,680.00	299.03	8,576,180.40
7	Imprimación	M2	149,600.00	27.87	4,169,352.00
8	Doble Tratamiento Superficial	M2	148,180.00	72.57	10,753,422.60
9	Tubería TCR 36" Tipo III	ML	2,000.00	2,408.01	4,816,020.00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (L.)	Sub-Total (L.)
10	Tubería TCR 42" Tipo III	ML	62.00	3,350.65	207,740.30
11	Tubería TCR 48" Tipo III	ML	140.00	4,225.66	591,592.40
12	Tubería TCR 60" Tipo III	ML	82.00	5,947.19	487,669.58
13	Tubería TCR 72" Tipo III	ML	44.00	7,801.90	343,283.60
14	Mampostería de Cabezales	M3	1,620.32	1,435.54	2,326,034.17
15	Tragantes	UNIDAD	6.00	3,642.00	21,852.00
16	Mampostería de Muros	M3	787.73	1,435.54	1,130,817.92
17	Enchape de Cunetas	M2	10,984.84	209.55	2,301,873.22
18	Geotextil	M2	500.00	35.83	17,915.00
19	Bordillos	ML	6,365.00	198.36	1,262,561.40
					57,759,373.94
	Señalización				
20	Pintura Termoplástica con Microesfera	ML	57,400.00	30.49	1,750,126.00
21	Señales Viales	UNIDAD	120.00	1,415.03	169,803.60
					1,919,929.60
	Caja Puente				
22	Excavación Estructural	M3	42.70	201.54	8,605.76
23	Concreto Clase A	M3	73.35	3,188.87	233,903.61
24	Acero de refuerzo	KG	6,710.46	33.46	224,531.99
25	Pretil	ML	13.08	2,473.84	32,357.83
					499,399.19
	Sub-Total I				60,178,702.73
26	Clausula Escalatoria 10%				6,017,870.27
27	Administración Delegada				4,785,357.91
	TOTAL (L.)				70,981,930.91

Los pagos al Contratista se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General del país. Es entendido y convenido por ambas Partes que, no obstante el monto y el plazo del Contrato, el compromiso del Gobierno durante el año 2009, se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la Cláusula XXXIV del mismo (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años subsiguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según Artículo 15 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del Contrato sin responsabilidad para las partes. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA**

LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 70,981,930.91) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales en las cuales se podrá reconocer hasta el cien por ciento (100%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las subsiguientes estimaciones de pago. **CLÁUSULA XIII: MULTAS: e)** El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **TRECE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,600.00)**, la cual corresponde al monto de este Contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. **CLÁUSULA XXXIV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.** Los gastos que ocasione este Contrato en el 2009 se efectuarán con cargo a la Estructura

Poder Legislativo**DECRETO No. 231-2009**

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

PORTANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No. 00000533 de fecha 21 de agosto de 2009, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene la MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 42, del DEPARTAMENTO DE OLANCHO, por un monto adicional de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY OCHO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 20/100 (L. 2,498,712.20), quedando el Contrato por un monto total de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 91/100 (L.38,757,706.91), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de agosto de 2009, entre la Ingeniera Leticia María Aguilar, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del

Presupuestaria siguiente: **Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 070, Actividad/Obra 001, Objeto 47210, Fuente 11, Organización Financiera 001. SEGUNDO:** El Contratista deberá ampliar la fianza de fiel cumplimiento de contrato originalmente rendida, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Debido a que el Monto de esta Modificación sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del Contrato Original y que el plazo de ejecución prolonga sus efectos para el siguiente período de Gobierno, esta modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional. **CUARTO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original, que no se modifican en la presente Modificación. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No. 2 al Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 2 días del mes de Septiembre del año 2009. **(F y S) JOSÉ ROSARIO BONANNO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). (F y S) JUAN CARLOS CORDON, REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de octubre de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras; y el Señor Carlos Augusto Argueta Pérez, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Constructora CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE CENTRO AMÉRICA (CICA), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO 00000533 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009. MODIFICACIÓN No. 3 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 42 DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros, LETICIA MARÍA AGUILAR, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña y vecina de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Cédula de Identidad No. 0801-1958-05093, actuando en nombre y representación del Fondo Vial, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0648 del 05 de agosto del 2009, debidamente autorizado para este acto y que en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, por una parte y CARLOS AUGUSTO ARGUETA PÉREZ, hondureño, mayor de edad, Identidad No. 1313-1978-00330, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Constructora CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE CENTRO AMÉRICA (CICA) quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos Escritura Pública No.25, autorizada por el Notario TANIA PETRONA FUENTES, con fecha 21 de agosto del 2007 e inscrita con el Asiento No. 31, Tomo 677, en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, hemos convenido en suscribir la presente **Modificación No. 2 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS TRAMOS DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 42, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, firmado el 19 de Enero del 2007, con número 000024 y modificado mediante **Modificación No.1** de fecha 23 de Julio del 2007, **modificación No. 2** de fecha 12 de mayo del 2009. Basado en la aprobación

para la realización del trabajo dada en la Sesión No.93 del Comité Vial con fecha 19 de agosto del dos mil nueve. **Considerando** que la Constructora CONSTRUCCIONES E INVERSIONES DE CENTRO AMÉRICA (CICA) que ejecuta el Contrato con No. 000024, el cual tiene un plazo de veintisiete (27) meses once (11) días, el cual se suspendió en fecha 29 de mayo del 2009 y reactivado en fecha 01 de Septiembre del 2009. **Considerando** que esta modificación se hace para que el contratista pueda continuar con el mantenimiento periódico y rutinario en los tramos del sector 42, haciendo una reasignación de fondos para reactivar los trabajos. **Considerando** que el monto a incrementar acumulado sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del monto original de Contrato, por lo tanto es necesario la aprobación de parte del Congreso Nacional amparados en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Las Cláusulas a modificar al Contrato Original son las siguientes: **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO, CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO. CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Fondo Vial y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada en el **plazo de veintinueve (29) meses ocho (8) días a partir de la Orden de Inicio, hasta el 31 de Octubre del 2009**, cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto. **CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO.** Las cantidades de obra del contrato se consideran aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. Para las actividades correspondientes al mantenimiento periódico y/o rutinario, el Fondo Vial pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente aceptadas y aplicando los Precios Unitarios respectivos de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios ubicados en la siguiente hoja:

**CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS
SECTOR 42, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

No.	Descripción Mantenimiento Periódico y Rutinario	Valor Contratado			
		Unidad	Cantidad	-P.U. Lps.	Valor (Lps.)
1	Limpieza del derecho de Vía	Km	87.38	3,832.73	334,903.95
2	Limpieza de Alcantarillas	m	985.00	77.79	76,623.15
3	Conformación Tipo I	Km	121.460	33,157.99	4,027,369.47
4	Conformación Tipo II	Km	160.33	17,886.78	2,867,787.44
5	Material selecto Balastado(e= 15 cms)	m ³	52,978.94	120.01	6,358,002.59
6	Material selecto Balastado(e= 10 cms)	m ³	-	132.01	-
7	Acarreo material selecto	m ³ - Km	475,848.81	13.66	6,500,094.74
8	Acarreo de Agua	Gal- Km	11,027,003.00	0.20	2,205,400.60
9	Instalación T.C.R. de 24" de Diámetro (Tipo III)	m		2,160.84	-
10	Instalación T.C.R. de 30" de Diámetro (Tipo III)	m	352.00	2,734.62	962,586.24
11	Instalación T.C.R. de 36" de Diámetro (Tipo III)	m	64.00	3,539.93	226,555.52
12	Acarreo de tubería de 24" de diámetro	m - Km		2.98	-
13	Acarreo de tubería de 30" de diámetro	m - Km	139,018.96	3.48	483,785.98
14	Acarreo de tubería de 36" de diámetro	m - Km	27,396.60	3.81	104,381.05
15	Estructuras de Mampostería	m ³	1,053.71	2,054.99	2,165,363.51
16	Estructuras de Concreto Ciclopeo	m ³		2,678.20	-
17	Concreto Clase "A"	m ³	16.31	3,402.78	55,499.34
18	Acero de Refuerzo	Kg		37.35	-
19	Remoción de Derrumbes	m ³	34,180.00	65.60	2,242,208.00
20	Transporte de Equipo en Low Boy	Km	782.14	122.65	95,929.47
21	Mezcla de Material de diferentes Bancos	m ³		41.88	-
22	Relleno con Material de Préstamo	m ³	8,115.63	78.39	636,184.24
23	Movilización de Equipo	Global	1.00	330,000.00	330,000.00
24	Excavación Común	m ³	62,000.00	105.24	6,524,880.00
25	Suministro e Instalación de Gaviones	m ³	620.00	961.78	596,303.60
26	Cuneta enchapada trapezoidal 40x60x50	m ²	200.00	580.76	116,152.00
27	Instalación T.C.R. de 42" de Diámetro (Tipo III)	m ²	8.00	4,588.88	36,711.04

28	Acarreo de tubería de 42" de diámetro	ml	3,313.60	4.57	15,143.15
A	Sub Total Mantenimiento Periódico y Rutinario				36,961,865.08
	Administración Delegada				
B1	Personal y Materiales	Global	1.00		
B2	Equipo de Construcción	Global	1.00		590,564.00
B	Sub Total Administración Delegada				590,564.00
C	Clausula Escalatoria		1.00		1,205,277.83
TOTAL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO (A+B+C)					38,757,706.91

EQUIPO DE CONSTRUCCION

No.	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	P.U. Lps.	TOTAL
1	Cargadora 2 - 3 Yds3	Hora	159.10	900.00	143,190.00
2	Compactadora de Rodillo 8 - 12 Ton	Hora		945.00	-
3	Compactadora Manual	Hora	16.00	525.00	8,400.00
4	Compresor 175 cgm 70HP (Con dos muletas)	Hora		840.00	-
5	Motoniveladora 135 - 180 HP	Hora	131.00	1,100.00	144,100.00
6	Retroexcavadora 85 - 95 HP	Hora	10.00	682.00	6,820.00
7	Tanque de Agua 2000 - 3000 gal	Hora		525.00	-
8	Tractor 140 - 175 HP	Hora	170.25	1,100.00	187,275.00
9	Volqueta 10M3	Hora	69.30	630.00	43,659.00
10	Volqueta 12M3	Hora	68.00	840.00	57,120.00
11	Excavadora 130 HP	Hora		1,600.00	-
12	Bomba de Agua 3- 7 HP	Hora		210.00	-
	TOTAL				590,564.00

La tarifa es por hora efectiva, con el equipo en buen estado de funcionamiento y con el operador incluido, puesto en el sitio de la obra. **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Lps.38,757,706.91)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras. Las Cláusulas del Contrato Original no modificadas, continúan

vigentes. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de agosto del año 2009. (F. Y S.) LETICIA MARÍA AGUILAR, Directora Ejecutiva FONDO VIAL. (F. Y S.) CARLOS AUGUSTO ARGUETA, Representante Legal Empresa CICA.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 237-2009**EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.00000518, de fecha 4 de mayo de 2009, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y-Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene la **MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DE LOS**

SECTORES 37, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, por un monto de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTAYTRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,143,866.47),** quedando el Contrato por un monto total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.7,750,177.46),** suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de mayo de 2009, entre el Ingeniero Mario Daniel Zambrano, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras y el Ingeniero Oswaldo Emilio Vásquez Rivera, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Consultora **SERVICIOS DE INGENIERÍA VASI, S. DE R.L.,** que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA. ACUERDO No.00000518 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2009. MODIFICACIÓN No.3 CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DE LOS SECTORES 37, DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO. Nosotros, MARIO DANIEL ZAMBRANO, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de

Identidad No.1501-1962-00094 y de este vecindario, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No.0210 de fecha 18 de febrero del 2009, autorizado para la suscripción de este Contrato, quien en lo sucesivo se llamará **EL GOBIERNO y OSWALDO EMILIO VÁSQUEZ RIVERA**, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1967-08406, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa Consultora: **SERVICIOS DE INGENIERÍA VASI, S. DE R. L.**, quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública No.5 autorizada por el Notario Marco Antonio Amaya Durón con fecha 21 de enero de 1999, e inscrita con el Asiento No.25, Tomo 427 en el Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en suscribir la presente **Modificación No.3** al Contrato de Supervisión para el Mantenimiento Periódico y Rutinario de los Sectores 37, ubicados en el departamento de Olancho, firmado el 30 de enero del 2007, con Número 000062 y modificado mediante Modificación No.1 con fecha 04 de septiembre del 2008, Modificación No.2 con fecha 09 de enero del 2009. La presente Modificación al Contrato del Supervisor se está realizando por las siguientes razones: **Considerando:** Que la constructora cuenta con fondos para seguir con el mantenimiento periódico y rutinario en el sector, es necesario asignar más fondos a la empresa consultora para supervisar los trabajos que se ejecutarán en la zona. **Considerando:** Que el monto a

incrementar acumulado sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del monto original del contrato, por lo tanto es necesario la aprobación de parte del Congreso Nacional amparados en el **Artículo 123** de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las Partes contratantes. b. **Plazo de Ejecución del Proyecto:** El Consultor se compromete a mantener los Servicios de Supervisión objeto del presente Contrato, en un plazo de treinta y dos (32) meses dieciséis (16) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de octubre del 2009. La duración del Contrato podrá ampliarse o reducirse, si al Contratista se le ampliare o redujese su contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. **CLÁUSULA IX: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Gobierno pagará a el Consultor por los servicios objeto de este Contrato, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, (Lps.7,750,177.46)** pagaderos de acuerdo a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO(LPS)
Pagado al 30/Abril/2009	6,449,215.71
3 cuotas (Lps.251,317.55)	753,952.65
3 cuotas de (Lps.182,336,365)	547,009.10
Total General	7,750,177.46

MODIFICACION No. 3

EMPRESA CONSTRUCTORA:	COSCO
EMPRESA CONSULTORA:	VASI
PROYECTO:	MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA
DEPARTAMENTO:	OLANCHO
PLAZO EN MESES:	32 MESES 16 DIAS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATO ORIGINAL	MONTO MODIFICADO	Pagado al 30/04/09	3	3	TOTAL
1	SUELDO Y SALARIOS										
1.1	PERSONAL PROFESIONAL										
	Gerente	H-m	0.20	5.4	28,000.00	151,200.00	181,627.67	148,027.67	5,600.00	5,600.00	181,627.67
	Ingeniero Residente	H-m	1.00	27.0	24,000.00	648,000.00	778,400.00	634,400.00	24,000.00	24,000.00	778,400.00
	Ingeniero Asistente	H-m	1.00		20,000.00		540,000.00	480,000.00	20,000.00		540,000.00
	Sub - Total 1.1.		2.20	32.4		799,200.00	1,500,027.67	1,262,427.67	49,600.00	29,600.00	1,500,027.67
1.2	OFICINA CENTRAL										
	Administrador	H-m	0.20	5.4	9,000.00	48,600.00	58,380.00	47,580.00	1,800.00	1,800.00	58,380.00
	Secretaria	H-m	0.20	5.4	6,000.00	32,400.00	38,920.00	31,720.00	1,200.00	1,200.00	38,920.00
	Sub - Total 1.2					81,000.00	97,300.00	79,300.00	3,000.00	3,000.00	97,300.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO										
	Inspector A	H-m	1.00	27.0	7,000.00	189,000.00	227,033.33	185,033.33	7,000.00	7,000.00	227,033.33
	Inspector B	H-m			5,000.00		150,000.00	120,000.00	5,000.00	5,000.00	150,000.00
	Tomador de Tiempo	H-m	2.00	52.0	3,000.00	156,000.00	175,300.00	157,300.00	6,000.00		175,300.00
	Sub - Total 1.3			79.0		345,000.00	552,333.33	462,333.33	18,000.00	12,000.00	552,333.33
1.4	HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO										
	15% DE 1.3					51,750.00	82,200.00	68,700.00	2,700.00	1,800.00	82,200.00
	Sub - Total 1.4					51,750.00	82,200.00	68,700.00	2,700.00	1,800.00	82,200.00
	Total 1					1,276,950.00	2,231,861.00	1,872,761.00	73,300.00	46,400.00	2,231,861.00
2	BENEFICIOS SOCIALES										
	40% DE 1					510,780.00	862,744.00	719,104.00	29,320.00	18,560.00	862,744.00

Total 2						510,780.00	862,744.00	719,104.00	29,320.00	18,560.00	862,744.00
3 GASTOS DIRECTOS											
	Uso de Vehículos	Unidad	1.50	40.5	18,000.00	729,000.00	1,397,700.00	1,127,700.00	45,000.00	45,000.00	1,397,700.00
	Alquiler de oficina- vivienda de campo	mes	1.00	26.0	4,500.00	117,000.00	145,950.00	118,950.00	4,500.00	4,500.00	145,950.00
	Alquiler de vivienda personal de campo	mes	1.00	27.0	4,500.00	121,500.00	145,950.00	118,950.00	4,500.00	4,500.00	145,950.00
	Gastos de oficina	mes	1.00	26.0	3,000.00	78,000.00	97,300.00	79,300.00	3,000.00	3,000.00	97,300.00
	Gastos de Laboratorio	mes	1.00	26.0	6,000.00	156,000.00	192,000.00	156,000.00	6,000.00	6,000.00	192,000.00
	Subsistencia de Ingenieros	mes		27.0	3,500.00	94,500.00	208,016.67	176,516.67	7,000.00	3,500.00	208,016.67
	Subsistencia de Personal de apoyo	mes		79.0	2,500.00	197,500.00	360,239.17	317,166.67	10,000.00	4,357.50	360,239.17
Total 3						1,493,500.00	2,547,155.84	2,094,583.34	80,000.00	70,857.50	2,547,155.84
4 GASTOS GENERALES											
	35% DE (1+2)					625,705.50	1,093,611.40	917,652.40	35,917.00	22,736.00	1,093,611.40
Total 4						625,705.50	1,093,611.40	917,652.40	35,917.00	22,736.00	1,093,611.40
5 MANEJO DE COSTOS DIRECTOS											
	15% DE 3					224,025.00	382,073.39	314,187.50	12,000.00	10,628.63	382,073.39
Total 5						224,025.00	382,073.39	314,187.50	12,000.00	10,628.63	382,073.39
6 HONORARIOS											
	15% DE (1+2+4)					362,015.33	632,731.83	530,927.47	20,780.55	13,154.235	632,731.83
Total 6						362,015.33	632,731.83	530,927.47	20,780.55	13,154.235	632,731.83
TOTAL						4,492,975.83	7,750,177.46	6,449,215.71	251,317.55	182,336.365	7,750,177.46

MONTO ORIGINAL 4,492,975.83
 MONTO MODIFICADO No. 1 5,607,233.84
 MONTO MODIFICADO No. 2 6,606,310.99
 MONTO MODIFICADO No. 3 7,750,177.46

El Consultor recibirá sus pagos en forma mensual dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del Informe Mensual de conformidad a los lineamientos establecidos; a la presentación de: los Informes de Recepción Parcial correspondientes al mes objeto de pago, a la Memoria de Cálculo de la obra ejecutada por el Contratista en ese mismo período, a las órdenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular y que asimismo se establezca y se haya constatado por parte de la Firma Contratada para ejecutar los Servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el contrato de la Firma Consultora. El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el consultor anexo a su reembolso, de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial. No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el Consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueran atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado trimestre y la consecuente demora en los siguientes períodos y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso. El Gobierno reteñdrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. El Fondo Vial se reservará el derecho a autorizar la asignación parcial de los recursos contenidos en el contrato

para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean menores a los contemplados contractualmente y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos debidamente justificados. Las Partes contratantes aceptan los términos del presente Contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de mayo del año dos mil nueve. **(FYS) MARIO DANIEL ZAMBRANO, DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL. (FYS) OSWALDO EMILIO VÁSQUEZ RIVERA, SERVICIOS DE INGENIERÍA VASI S. DE R.L.**"

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2009.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA (SOPTRAVI)

JOSÉ ROSARIO BONANNO

DECRETO No. 255-2009

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.00000521 de fecha 20 de agosto de 2009, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), mismo que contiene la MODIFICACIÓN No.3, DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 12, DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS, por un monto de cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres Lempiras con dieciséis centavos, (L.460,833.16) quedando el Contrato por un monto total de siete millones ciento veintiséis mil ochocientos diecisiete Lempiras con

sesenta y cinco centavos (L.7,126,817.65), suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de agosto de 2009, entre la Ingeniera Leticia María Aguilar Burchar, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del Fondo Vial; y por ende, Representante del Estado de Honduras; y el Ingeniero Hermán Aparicio Velásquez, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Sociedad SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (SEICO), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). ACUERDO No. 00000521 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009. MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA DEL SECTOR 12, DEL DEPARTAMENTO DE CORTÉS. Nosotros, LETICIA MARÍA AGUILAR BURCHAR, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1958-05093 y de este vecindario, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, nombrada mediante Acuerdo No. 0648 de fecha 05 de agosto del 2009, autorizada para la suscripción de este Contrato, quien en lo sucesivo se llamará EL GOBIERNO, y HERMAN APARICIO VELÁSQUEZ, hondureño, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1936-00781, debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Sociedad SERVICIOS PARA LA INGENIERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN, S. de R. L. de C.V. (SEICO), quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes

documentos: Escritura Pública No.67, autorizada por el Notario Jorge Alcides Aguilar Sosa, con fecha 14 de abril de 1996, e inscrita con el No. 89, Tomo 356, en el Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se llamará EL CONSULTOR, hemos convenido en suscribir la presente Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión para el Mantenimiento Periódico y Rutinario del Sector 12, ubicado en el departamento de Cortés, con No.000052, firmado el 30 de enero del 2007, y modificado mediante Modificación No.1 con fecha 22 de agosto del 2007, Modificación No. 2 con fecha 08 de mayo del 2009. La presente Modificación No.3 basado en la aprobación del Acta No. 93 del Comité Técnico Vial con fecha 19 de agosto del 2009. La presente Modificación al Contrato del Supervisor se está realizando por las siguientes razones:

CONSIDERANDO. Que a la constructora se le notificó mediante nota del 11 de mayo del año en curso la suspensión de las labores a partir del 19 de mayo del año en curso y se reactivó las actividades del sector notificando mediante nota con fecha 03 de agosto del año en curso para que a partir del 10 de agosto hasta el 31 de octubre del 2009 se dé inicio a los trabajos, y que en la Ampliación No. 2 le faltaban quince (15) días para vencer el plazo de ejecución del Consultor y la constructora cuenta con fondos para continuar con el mantenimiento periódico y rutinario, en vista de la necesidad de atención a los tramos del sector y velando por el interés público, por lo tanto es necesario aumentar los recursos y el plazo de ejecución a la supervisión hasta el 31 de octubre del presente año. **CONSIDERANDO.** Que el monto acumulado sobrepasa el veinticinco por ciento (25%) del Monto Original del Contrato, por ende es necesario la aprobación de parte del Soberano Congreso Nacional amparados en el Artículo 123

de la Ley de Contratación del Estado. Modificando las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA VIII: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las Partes contratantes. Plazo de Ejecución del Proyecto: El Consultor se compromete a mantener los servicios de supervisión objeto del presente Contrato, en un plazo de **veintinueve (29) meses con veintidós (22) días a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de octubre del 2009.** La duración del Contrato podrá ampliarse o reducirse, si al Contratista se le ampliare o redujese su Contrato por obra adicional u otra causa debidamente justificada. Ampliando así el período inicial del Contrato originalmente suscrito y que tenía un plazo de veintisiete (27) meses. **CLÁUSULA IX: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Gobierno pagará a el Consultor por los servicios objeto de este Contrato, la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.7,126,817.65), modificando así el monto del Contrato originalmente suscrito de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.5,567,209.23); los cuales serán pagaderos de acuerdo a la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (LPS.)
Pagado al 18/mayo/2009	6,633,563.27
1 Cuota (Lps.136,985.24)	136,985.24
2 Cuotas de (Lps.178,134.57)	356,269.14
Total General	7,126,817.65

MODIFICACION No. 3

EMPRESA CONSTRUCTORA:	INGENIEROS CALONA DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
EMPRESA CONSULTORA:	SEICO
PROYECTO:	MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA SECTOR 12
DEPARTAMENTO:	CORTES
PLAZO EN MESES:	29 MESES CON 22 DIAS (31 de octubre-2009)

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR MES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MONTO MO-DIFICADO	Pagado al 18/05/09	1	2	TOTAL
1.1	PERSONAL PROFESIONAL										
	SUELDO Y SALARIOS										
	Gerente	H-m	0.20	5.40	28,000.00	151,200.00	208,506.74	193,200.00	4,106.74	5,600.00	208,506.74
	Ingeniero Residente	H-m	1.00	27.00	24,000.00	648,000.00	712,000.00	646,400.00	17,600.00	24,000.00	712,000.00
	Ingeniero Asistente	H-m	1.00	12.00	20,000.00	240,000.00	350,000.00	350,000.00			350,000.00
	Ingeniero Estructural	H-m	1.00		30,000.00	-	30,600.00	30,600.00	0.00	0.00	30,600.00
	Sub - Total 1.1		3.20			1,039,200.00	1,301,106.74	1,220,200.00	21,706.74	29,600.00	1,301,106.74
1.2	OFICINA CENTRAL										
	Administrador	H-m	0.20	5.40	8,000.00	43,200.00	65,040.00	55,200.00	2,640.00	3,600.00	65,040.00
	Secretaria	H-m	0.20	5.40	6,000.00	32,400.00	48,780.00	41,400.00	1,980.00	2,700.00	48,780.00
	Dibujante calculista	H-m	1.00		9,000.00	-	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	9,000.00
	Sub - Total 1.2		1.40			75,600.00	122,820.00	105,600.00	4,620.00	6,300.00	122,820.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO										
	Inspector A	H-m	1.00	27.00	7,000.00	189,000.00	291,666.59	272,533.33	5,133.26	7,000.00	291,666.59
	Inspector B	H-m	1.00	26.00	5,000.00	130,000.00	143,666.67	130,000.00	3,666.67	5,000.00	143,666.67
	Tornador de Tiempo	H-m	1.00	26.00	3,000.00	78,000.00	78,000.00	78,000.00	0.00	0.00	78,000.00
	Topógrafo	H-m	1.00		7,000.00	-	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
	Cadeneros (1)	H-m	1.00		3,000.00	-	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00

	Peones de Topografía	H-m	1.00		2,500.00		2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
	Sub - Total 1.3				397,000.00	525,833.26	493,033.33	8,799.93	12,000.00	525,833.26	
1.4	HORAS EXTRAS PERSONAL DE CAMPO										
	15% DE 1.3				59,550.00	77,144.49	72,224.50	1,319.99	1,800.00	77,144.49	
	Sub - Total 1.4				59,550.00	77,144.49	72,224.50	1,319.99	1,800.00	77,144.49	
	Total 1				1,571,350.00	2,026,904.49	1,891,057.83	36,446.66	49,700.00	2,026,904.49	
2	BENEFICIOS SOCIALES										
	40% DE 1				628,540.00	810,761.80	756,423.14	14,578.66	19,880.00	810,761.80	
	Total 2				628,540.00	810,761.80	756,423.14	14,578.66	19,880.00	810,761.80	
3	GASTOS DIRECTOS										
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS										
	Materiales de Oficina	Mes	1.00	26.00	3,000.00	78,000.00	105,200.00	96,000.00	2,200.00	3,500.00	105,200.00
	Materiales de ingeniería	Mes			1,600.00	16,000.00	16,000.00	16,000.00		16,000.00	16,000.00
	SubTotal 3.1				78,000.00	121,200.00	112,000.00	2,200.00	3,500.00	121,200.00	
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA										
	Alquiler de Vivienda Oficina y Campo	Mes	1.00	26.00	4,500.00	117,000.00	156,300.00	144,000.00	3,300.00	4,500.00	156,300.00
	Alquiler Vivienda Personal de Campo	Mes	1.00	26.00	4,500.00	117,000.00	129,300.00	117,000.00	3,300.00	4,500.00	129,300.00
	Subsistencia del Ingeniero	Mes			39.00	3,500.00	165,083.41	155,516.67	2,566.74	3,500.00	165,083.41
	Subsistencia del Personal de Campo	Mes			79.00	2,500.00	251,166.67	237,500.00	3,666.67	5,000.00	251,166.67
	Gastos de Laboratorio	Mes	1.00	26.00	6,000.00	168,334.00	156,000.00	4,400.00	3,967.00	168,334.00	
	SubTotal 3.2				724,000.00	870,184.08	810,016.67	17,233.41	21,467.00	870,184.08	

El Consultor recibirá sus pagos en forma mensual dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y cada treinta (30) días consecutivamente, condicionando el pago a la aprobación por parte de la Gerencia Técnica del informe mensual de conformidad a los lineamientos establecidos; a la presentación de: Los Informes de Recepción Parcial correspondientes al mes objeto de pago, a la Memoria de Cálculo de la obra ejecutada por el Contratista en ese mismo período, a las Órdenes de Cambio del mes procesadas, y cualquier otra información que haya sido solicitada mediante Circular y que asimismo se establezca y se haya constatado por parte de la Firma Contratada para ejecutar los Servicios de Verificación Técnica Administrativa y Financiera, la permanencia en el proyecto del personal, equipo y otros que se indican en el Contrato de la Firma Consultora. El Consultor deberá mantener el personal y equipo que se indica en la "Oferta Económica", caso contrario se le deducirá del pago mensual el pago del personal y equipo que no se encuentre en el Proyecto, una vez realizada la verificación por parte de la Gerencia Técnica del Fondo Vial y si esta situación persistiera, dará lugar a la rescisión del Contrato por incumplimiento. Todos los pagos se harán en Lempiras contra la presentación del documento de pago, acompañados por una certificación donde se exprese que las cantidades facturadas son correctas. El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor anexado a su reembolso, de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial. No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el Consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerlo si incurre en atrasos que le fueran atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado trimestre y la consecuente demora en los siguientes períodos, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso. El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento. El Fondo Vial se reservará el derecho a autorizar la asignación parcial de los recursos contenidos en el Contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean menores a los contemplados

contractualmente y asimismo de reducir los recursos aprobados originalmente en casos debidamente justificados. Las Cláusulas del Contrato original no modificadas, continúan vigentes. CLAÚSULA XXVI: ACEPTACIÓN. Las partes contratantes aceptan los términos del presente Contrato y por lo cual lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. (F) Leticia María Aguilar Burchar, Directora Ejecutiva del Fondo Vial. (F y S) Herman Aparicio Velásquez, Gerente General Servicios para la Ingeniería y la Construcción, S. de R.L. de C. V. (SEICO)".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALFREDO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre de 2009.

ROBERTO MICHELLETI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI).

JOSÉ ROSARIO BONANNO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 291-2009

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, según el Artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada uno de sus partes la MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS., enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de diciembre de 2009, entre el Ingeniero José Rosario Bonanno, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y en Ingeniero Luis Fernando Estrada Tenorio, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., (OCSA CONSULTORES), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA SOPTRAVI. MODIFICACIÓN No.3 AL CONTRATO ORIGINAL DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS. Nosotros, JOSÉ ROSARIO BONANNO, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1956-00310 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 002-2006 del 27 de enero de 2006 y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y LUIS FERNANDO

ESTRADA TENORIO, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-02299, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V., (OCSA CONSULTORES), que en adelante en este acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS.**

CONSIDERANDO: Que con fecha 04 de septiembre del año 2006 se suscribió el contrato de Supervisión del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS. con valor DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,942,974.45) y un plazo de NUEVE (9) MESES con QUINCE (15) DÍAS.**

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de septiembre del año 2007 se suscribió la Modificación No. 01 del Contrato de Supervisión del proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, YORO, CON UNA LONGITUD DE 15.75 KMS. Por el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L. 10,786,981.43) y un plazo de TREINTA Y TRES (33) MESES con QUINCE (15) DÍAS** en vista que esta Modificación de Contrato para pavimentar nuevos tramos de la ruta del Transporte Urbano de la ciudad de El Progreso fue al Congreso Nacional de la República para su aprobación, la cual se dio mediante Decreto Legislativo No. 139-2007, y que no se podían comenzar las actividades de construcción mientras no hubiera una aprobación por parte del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de julio del año 2009, se suscribió la Modificación No. 2 del Contrato para la Construcción del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO EN EL DEPARTAMENTO DE YORO CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 15.75 KMS. Por el valor de TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 13,115,238.44) y un plazo de TREINTA Y NUEVE (39) MESES.**

CONSIDERANDO: Que debido al mejoramiento de los sistemas de Alcantarillado Sanitario y Pluvial por parte de la Municipalidad de la ciudad de El Progreso ha provocado atrasos en la ejecución normal de la obra en el concepto de conformación de subrasante y por ende la fundición de la estructura de pavimento.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE YORO**, se desarrolla en una zona urbana totalmente poblada resultando problemático la ejecución de la obra en vista a la enorme cantidad de obstáculos como ser tuberías y pozos de HONDUTEL y del SANAA los cuales deben mantenerse en funcionamiento a medida que avanza la ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de la República para el año 2009 fue aprobado por el Congreso Nacional hasta el tercer trimestre de dicho año, lo cual limitó la asignación presupuestaria del proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE YORO**, atrasando el pago de los reembolsos mensuales de la Empresa **CONSULTORA OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que en el proyecto **PAVIMENTACIÓN DE LOS TRAMOS DE RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, EN EL DEPARTAMENTO DE YORO** queda obra contratada por ejecutar y que con una asignación presupuestaria adecuada para el año 2010 se podrán concluir los trabajos de pavimentación del proyecto.

CONSIDERANDO: Que a la Empresa Constructora se le incrementó su período de tiempo, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria.

CONSIDERANDO: Que debido a lo antes espuesto se hace necesario modificar el contrato en **DOCE (12) MESES** para totalizar un plazo de **CINCUENTA Y UN (51) MESES e incrementar el monto del contrato en CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA UN MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L. 4,591,435.05)** para totalizar un nuevo monto de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 17,706,673.49)**. **POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN:**

PRIMERO: Modificar las Cláusulas, V Numeral 6, VII, VIII y X del Contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA: 6. MULTA:** Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, el Consultor deberá pagar una multa por la cantidad de **CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.5,100.00)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efectos hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **CINCUENTA Y UN (51) MESES**, calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo del este Contrato ha sido estimado en la cantidad de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 17,706,673.49)** según se detalla en el estimado de costos que se describe a continuación:

CUADRO No. 1 CUADRO DE LAS PARTIDAS VIGENTES

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	11.70	28,000.00	L. 327,600.00
1.1.2	Ingeniero Residente	39.00	25,000.00	L. 975,000.00
	Sub Total			1,302,600.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratorista	22.25	8,000.00	178,000.00

1.2.2	Inspector de Campo	78.00	8,000.00	624,000.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	15.55	7,000.00	108,850.00
1.2.4	Topógrafos	39.00	9,000.00	351,000.00
1.2.5	Cadeneros	53.25	3,500.00	186,375.00
	Cadeneros (con ajuste de salario mínimo)	24.80	5,500.00	136,400.00
1.2.6	Motorista	26.65	3,500.00	93,275.00
	Motorista (con ajuste de salario mínimo)	12.40	5,500.00	68,200.00
1.2.7	Ayudante de laboratorio	13.40	4,500.00	60,300.00
	Ayudante de laboratorio (con ajuste de salario mínimo)	7.10	5,500.00	39,050.00
1.2.8	Peones de Topografía	42.50	3,000.00	127,500.00
	Peones de Topografía (con ajuste de salario mínimo)	24.80	5,500.00	136,400.00
1.2.9	Vigilante	26.50	3,000.00	79,500.00
	Vigilante (con ajuste de salario mínimo)	12.40	5,500.00	68,200.00
1.2.10	Contador	8.05	3,500.00	28,175.00
	Contador (con ajuste de de salario mínimo)	3.65	5,500.00	20,075.00
1.2.11	Secretaria	8.05	3,500.00	28,175.00
	Secretaria (con ajuste de salario mínimo)	3.65	5,500.00	20,075.00
1.2.12	Tiempo Extra personal de campo			482,887.50
	Sub Total			2,836,437.50
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			4,139,037.50
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	% S / Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOFI, 13 avo. y 14 avo. mes			
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			1,655,886.08
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales de Oficina	39.00	1,500.00	58,500.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	28.50	500.00	14,250.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas	19.50	500.00	9,750.00
	Sub-Total Materiales y Suministros			82,500.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina			
3.2.1	Reporte y Reproducción	38.75	2,000.00	77,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	38.75	3,000.00	116,250.00
3.2.3	Servicios Públicos	32.50	1,000.00	32,500.00
3.2.4	Comunicaciones	39.00	1,000.00	39,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	39.00	3,500.00	136,500.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	317.05	2,500.00	792,625.00
3.2.7	Viáticos			160,000.00
3.2.8	Seguros Patronal % / Sueldos			3,806.94
	Sub Total Gastos de Operación y Oficina			1,358,181.94
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de Vehiculos	77.75	18,000.00	1,399,500.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	19.50	10,000.00	195,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	32.25	10,000.00	322,500.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, campo e inform	38.75	4,000.00	155,000.00
	Sub Total Compra y Alquiler de Equipo			2,072,000.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			3,512,681.94
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/CUENTA (1 Y 2)			2,028,223.25
4.2	15% S/ CUENTA (3)			526,902.29
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			2,555,125.54
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4)			1,252,507.37
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			1,252,507.37
	TOTAL (1+2+3+4+5)			13,115,238.44

CUADRO No. 2 AMPLIACIÓN DE TIEMPO

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS	TOTAL LPS
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.60	28,000.00	100,800.00
1.1.2	Ingeniero Residente	12.00	25,000.00	300,000.00
	Sub Total			400,800.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratorista	10.00	8,000.00	80,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	23.00	8,000.00	184,000.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	10.50	7,000.00	73,500.00
1.2.4	Topógrafos	11.50	9,000.00	103,500.00
1.2.5	Cadeneros		3,500.00	0.00
	Cadeneros (con ajuste de salario mínimo)	23.00	5,500.00	126,500.00
1.2.6	Motorista		3,500.00	0.00
	Motorista (con ajuste de salario mínimo)	11.50	5,500.00	63,250.00
1.2.7	Ayudante de laboratorio		4,500.00	0.00
	Ayudante de laboratorio (con ajuste de salario mínimo)	10.00	5,500.00	55,000.00
1.2.8	Peones de Topografía		3,000.00	0.00
	Peones de Topografía (con ajuste de salario mínimo)	23.00	5,500.00	126,500.00
1.2.9	Vigilante		3,000.00	0.00
	Vigilante (con ajuste de salario mínimo)	11.50	5,500.00	63,250.00
1.2.10	Contador		3,500.00	0.00
	Contador (con ajuste de de salario mínimo)	3.60	5,500.00	19,800.00
1.2.11	Secretaria		3,500.00	0.00
	Secretaria (con ajuste de salario mínimo)	3.60	5,500.00	19,800.00
1.2.12	Tiempo Extra personal de campo			184,687.50
	Sub Total			1,099,787.50
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			1,500,587.50
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	% S / Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOV, 13 avo. y 14 avo. mes			
	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			600,235.00
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales de Oficina	11.50	1,500.00	17,250.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería		500.00	0.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas		500.00	0.00
	Sub-Total Materiales y Suministros			17,250.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina			
3.2.1	Reporte y Reproducción	12.00	2,000.00	24,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	11.50	3,000.00	34,500.00
3.2.3	Servicios Públicos	11.50	1,000.00	11,500.00
3.2.4	Comunicaciones	11.50	1,000.00	11,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	12.00	3,500.00	42,000.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	89.00	2,500.00	222,500.00
3.2.7	Viáticos			80,000.00
3.2.8	Seguros Patronal % / Sueldos			0.00
	Sub Total Gastos de Operación y Oficina			426,000.00
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	24.00	18,000.00	432,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	10.00	10,000.00	100,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	11.50	10,000.00	115,000.00

3.3.4	Aquiler de Equipo de Oficina, campo e inform.	11.00	4,000.00	44,000.00
	Sub Total Compra y Alquiler de Equipo			691,000.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			1,134,250.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/CUENTA (1 Y 2)			735,287.87
4.2	15% S/ CUENTA (3)			170,137.50
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			905,425.37
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4)			450,937.18
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			450,937.18
	TOTAL (1+2+3+4+5)			4,591,435.05

CUADRO No. 3
CUADRO RESUMEN MODIFICACIÓN No. 3

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	15.30	28,000.00	428,400.00
1.1.2	Ingeniero Residente	51.00	25,000.00	1,275,000.00
	Sub Total			1,703,400.00
1.2	Personal Técnico y Auxiliar			
1.2.1	Laboratoristas	32.25	8,000.00	258,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	101.00	8,000.00	808,000.00
1.2.3	Dibujante-Calculista	26.05	7,000.00	182,350.00
1.2.4	Topógrafos	50.50	9,000.00	454,500.00
1.2.5	Cadeneros	53.25	3,500.00	186,375.00
	Cadeneros (con ajuste de salario mínimo)	47.80	5,500.00	262,900.00
1.2.6	Motorista	26.65	3,500.00	93,275.00
	Motorista (con ajuste de salario mínimo)	23.90	5,500.00	131,450.00
1.2.7	Ayudante de laboratorio	13.40	4,500.00	60,300.00
	Ayudante de laboratorio (con ajuste de salario mínimo)	17.10	5,500.00	94,050.00
1.2.8	Peones de Topografía	42.50	3,000.00	127,500.00
	Peones de Topografía (con ajuste de salario mínimo)	47.80	5,500.00	262,900.00
1.2.9	Vigilante	26.50	3,000.00	79,500.00
	Vigilante (con ajuste de salario mínimo)	23.90	5,500.00	131,450.00
1.2.10	Contador	8.05	3,500.00	28,175.00
	Contador (con ajuste de salario mínimo)	7.25	5,500.00	39,875.00
1.2.11	Secretaria	8.05	3,500.00	28,175.00
	Secretaria (con ajuste de salario mínimo)	7.25	5,500.00	39,875.00
1.2.12	Tiempo Extra personal de campo			667,575.00
	Sub Total			3,936,225.00
	TOTAL 1 SUELDOS Y SALARIOS			5,639,625.00
2	BENEFICIOS SOCIALES			
	% S / Sueldos para prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOFI, 13 avo. y 14 avo. mes			

	TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES			2,256,121.08
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	Materiales y Suministros			
3.1.1	Materiales de Oficina	50.50	1,500.00	75,750.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	28.50	500.00	14,250.00
3.1.3	Materiales de Campo y Cuadrillas	19.50	500.00	9,750.00
	Sub-Total Materiales y Suministros			99,750.00
3.2	Gastos de Operación y Oficina			
3.2.1	Reporte y Reproducción	50.75	2,000.00	101,500.00
3.2.2	Alquiler de Oficina de Campo	50.25	3,000.00	150,750.00
3.2.3	Servicios Públicos	44.00	1,000.00	44,000.00
3.2.4	Comunicaciones	50.50	1,000.00	50,500.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	51.00	3,500.00	178,500.00
3.2.6	Subsistencia Personal de Campo	406.05	2,500.00	1,015,125.00
3.2.7	Viáticos			240,000.00
3.2.8	Seguros Patronal % S/ Sueldos			3,806.94
	Sub Total Gastos de Operación y Oficina			1,784,181.94
3.3	Compra y Alquiler de Equipo			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	101.75	18,000.00	1,831,500.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	29.50	10,000.00	295,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	43.75	10,000.00	437,500.00
3.3.4	Aquiler de Equipo de Oficina, campo e inform.	49.75	4,000.00	199,000.00
	Sub Total Compra y Alquiler de Equipo			2,763,000.00
	TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS			4,646,931.94
4	GASTOS GENERALES			
4.1	35% S/CUENTA (1 Y 2)			2,763,511.12
4.2	15% S/ CUENTA (3)			L.697,039.79
	TOTAL 4 GASTOS GENERALES			3,460,550.91
5	HONORARIOS FIJOS			
5.1	HONORARIOS (15% DE 1, 2 Y 4)			1,703,444.55
	TOTAL 5 HONORARIOS FIJOS			1,703,444.55
	TOTAL (1+2+3+4+5)			17,706,673.49

CLÁUSULA DECIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 17,706,673.49)** de los cuales **UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 1,703,444.55)** corresponden al concepto de honorarios. EL CONSULTOR recibirá sus pagos en **CINCUENTA Y UN (51) MESES** cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este Contrato será por costos

reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. En caso de existir un paro mayor a treinta (30) días, en la obra en construcción, por incumplimiento del contratista o paralización por notificación enviada al contratista a través de la Dirección, automáticamente se le notificará la suspensión de labores a la supervisión, llevando como efecto el no reconocimiento de pago durante ese período, hasta nueva orden de re-inicio. En el presente año el costo de este Contrato será cancelado con cargo a la

Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Sub-Programa 00, Proyecto 078, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTAY CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 1,703,444.55)** pagaderos en **CINCUENTA Y UN (51) MESES**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de treinta y cinco por ciento (35%) sobre sueldos y salarios más beneficios sociales, estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998. d. Cargo Por Manejo: Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, estipulado en el Acuerdo 000459 del 22 de junio de 1998. e.- Anticipo: El Consultor recibirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la garantía aprobada por la Secretaria General de SOPTRAVI, hasta un 20% del monto total del Contrato, en concepto de anticipo para cubrir gastos de traslado de personal, equipo, materiales, acondicionamiento del campamento, etc. La finalidad de este anticipo es evitar gastos financieros al Consultor durante la ejecución del proyecto, incluyendo los ocasionados por la adquisición de equipos costosos. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caución de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento.

SEGUNDO: El Consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Debido a que el Monto de esta Modificación sobrepasa el veinte y cinco (25%) de Contrato Original, esta modificación deberá ser aprobada por el Congreso Nacional.

CUARTO: Continúan vigentes las cláusulas del Contrato original, Modificación No. 1 y Modificación No. 2 que no oponen a este documento. En fe de lo cual ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No. 3 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de diciembre del año 2009. **JOSÉ ROSARIO BONANNO**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). **LUIS FERNANDO ESTRADA TENORIO**, Representante de Obras Civiles, S.A. de C.V., **OCSA CONSULTORES."**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de enero de dos mil diez.

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO LARA WATSON
SECRETARIO

GONZALO ANTONIO RIVERA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero de 2010.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
(SOPTRAVI)**

JOSÉ ROSARIO BONANNO

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2146-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de octubre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticinco de septiembre del dos mil ocho, por el Licenciado **JORGE RAMÓN MURILLO ZÚNIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable No. U.S.L. 3139 de fecha 29 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos

11,16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República y en Aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS**”, del domicilio de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Rafael Leonardo Callejas.

Artículo 2.- El domicilio será en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.-

Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y. g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo.

c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- En cargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad

el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es

la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuáles se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea

requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAFAEL LEONARDO CALLEJAS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL**

20 F. 2010.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1467-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de noviembre del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha once de septiembre del dos mil nueve, misma que corre agregada a expediente administrativo No. PJ-11092009-2438, por el Abogado **LENÍN ORLANDO MARTÍNEZ GALLO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con domicilio en la comunidad del Carrizal, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Municipalidad de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el **DICTAMEN No. U.S.L. 2836-2009**, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica solicitada

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos

11,16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 442-A-2009 de fecha 16 de julio de 2009, delegó en el ciudadano, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en , aplicación de los Artículos 78, 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 44 numero 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, con domicilio en la comunidad del Carrizal, municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción,

operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad del Carrizal.

Artículo 2.- El domicilio legal será en la comunidad del Carrizal, municipio de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar

y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos: **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y. g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de Agua.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL**S: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su

comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea

Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de

Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, SECRETARIA GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diez.

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

20 F. 2010.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

SERVICIOS PORTUARIOS, S.A. DE C.V., está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H.

Fecha: Viernes 19 de marzo de 2010.

Hora: 2:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 20 de marzo de 2010 a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA

20 F. 2010.



CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.**, convoca a los accionistas de esta Sociedad Mercantil, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en las oficinas de Compañía Azucarera Hondureña, S.A., Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, el día martes 09 de marzo del 2010 a las 3:30 p.m., para tratar el siguiente orden del día:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Lectura y presentación del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre del 2009.
3. Informe del Comisario.
4. Discusión, aprobación o modificación del balance general y estado de resultados.
5. Declaración de dividendos en caso que proceda.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de los Comisarios.
8. Asignación de emolumentos.
9. Aprobación del Acta de la Asamblea

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, marzo del 2010.

Lorenzo J. Pineda R.
Secretario
Consejo de Administración.

20 F. 2010.

CONVOCATORIA

GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V., convoca a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en sus oficinas, sito en colonia Castaño Sur, 1a. calle, A-9 Ranvall's Palace, 4to. piso, Tegucigalpa, D.C., para el día viernes 19 de marzo del 2010, a las 10:00 a.m., en la cual se tratarán los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio, advirtiéndose que si en la mencionada fecha y hora no hubiese quórum la Asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar, el día sábado 20 de marzo del 2010 a las 10:00 a.m.

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero del 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

20 F. 2010.

AVISO DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecidos en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, el señor **JOSÉ FERNANDO PAZ**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **TELEWORKS, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de cancelación de un título valor consistente en el siguiente título a favor del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** en la Institución bancaria denominada **BANCO FICOHSA:**

CHEQUE #	NOMBRE	VALOR NOMINAL
21-101-557330	INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR	Lps. 16,452.00

San Pedro Sula, Cortés, 11 de febrero del año 2010.

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA

20 F. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de septiembre del dos mil nueve, el Abogado Héctor Napoléon Ramírez Muñoz, interpuso demanda ante esta judicatura con número de ingreso 313-09, contra El Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo negativo presunto de carácter particular en materia de personal. Por no ser conforme a derecho por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico. Quebrantando las formalidades esenciales, con excesivo abuso de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de mis derechos infringidos, el pago de reajuste de salario de conformidad con el arancel del profesional del derecho registrado bajo el número 957/2009 el pago de una indemnización, a título de daños y perjuicios. Costas del juicio. Se acompañan documentos.

CINTHIA CENTENO
SECRETARIA, POR LEY.

20 F. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda antes este Juzgado, la cual consta bajo número de ingreso **157-09**, el Abogado **Héctor Napoleón Ramírez Muñoz**, contra el **Instituto de la Propiedad**. Demanda contraída a pedir: "La nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, por no ser conforme a derecho por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico; quebrantando las formalidades esenciales, con excesivo abuso de poder; que se decrete la ilegalidad y su nulidad; que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento de mis derechos infringidos el pago de una indemnización a título de pago de daños y perjuicios; pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir en ausencia, desde la fecha de cancelación, hasta la ejecutoria de la sentencia definitiva condenatoria; costas del juicio".- Relacionada con el acuerdo de cancelación No. 020-2009 de fecha 11 de mayo del 2009, emitido por el Instituto de la Propiedad.

OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ
SECRETARIO, POR LEY.

20 F. 2010.

AVISO DE RESTITUCIÓN DE TÍTULOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Catacamas, departamento de Olancho, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se ha presentado solicitud de cancelación y restitución de un título valor, presentada por los señores **GILBERTO ENRIQUE MEJÍA SALGADO** y **CARLOS RENÉ MEJÍA PACHECO**.

Catacamas, Olancho, 04 de febrero del 2010

IRMA SUYAPA ROMERO
SECRETARIA

20 F. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General Por ley de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación: **CERTIFICA:** Que en el legajo de acuerdos correspondiente al año de 1990, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 3442-EP-90 COMAYAGÜELA**, 1 de agosto, 1990. **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ACUERDA:** Autorizar al señor Procurador General de la República, Abogado don **LEONARDO MATUTE MURILLO**, para que en nombre y representación del Estado comparezca ante Notario Público a recibir mediante donación el lote de terreno donado por la Municipalidad del Distrito Central, de 270 metros cuadrados, ubicado en la **Colonia Monterrey** de la ciudad de Comayagüela, D.C., siendo sus límites y colindancias: **AL NORTE**, Iglesia Católica de la colonia, 28.90 metros; **AL SUR**, centro comunal de la colonia, 28.65 metros; **AL ESTE**, calle de por medio con bloque E-9.40 metros; **AL OESTE**, calle de por medio con bloque G-9.45 metros. El terreno será propiedad del Ministerio de Educación Pública y en el funciona el Jardín de Niños "**JUAN GUIFARRO LÓPEZ**", de la colonia Monterrey- **COMUNIQUESE: (F) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. (F) JAIME MARTINEZ GUZMAN.**

Comayagüela, municipio del Distrito Central, diez de febrero del año dos mil diez.

EMILIO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO, GENERAL, POR LEY.

20 F. 2010.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

AGENCIA ADUANERA SEPOSA, S.A., está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H
Fecha: viernes 19 de marzo de 2010.
Hora: 3:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 20 de marzo de 2010 a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA

20 F. 2010.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Por este medio la Secretaria del Consejo de Administración de la empresa:

TRANSPORTES MARITIMOS DEL PACIFICO, S.A., está convocando a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar asuntos relacionados con el Art. # 168 del Código de Comercio.

Lugar: Edificio Palmira, oficina 4H.
Fecha: Viernes 19 de marzo de 2010.
Hora: 4:00 P.M.

En el caso que no hubiere quórum, la Asamblea se realizará el día sábado 20 de marzo de 2010 a la hora y local antes señalado.

LA SECRETARIA

20 F. 2010.